



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Crea el Programa Provincial “Desarrollo Rural Bonaerense” (EX-2021-06078570-GDEBA-DSTAMDAGP)

VISTO el expediente N° EX-2021-06078570-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita la creación del Programa Provincial “Desarrollo Rural Bonaerense”, la Ley N° 15.164, el Decreto N° 75/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que el Decreto N° 75/2020 establece que son misiones y funciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, diseñar, implementar y evaluar políticas, medidas y proyectos de innovación productiva y desarrollo tecnológico en el sector agropecuario y agroindustrial provincial en un marco de priorización de la seguridad y soberanía alimentaria, la sustentabilidad ambiental, la equidad e inclusión social, el desarrollo rural y territorial y la mejora competitiva de las empresas y unidades productivas; como asimismo fomentar y apoyar la extensión y transferencia de tecnología, así como la aplicación de nuevas técnicas o modelos a los sectores involucrados;

Que el mencionado Decreto establece que son misiones y funciones de la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica, definir y coordinar el Programa Cambio Rural Bonaerense, destinado a pequeños y medianos productores agropecuarios, agroalimentarios y

agroindustriales promoviendo su implementación con municipios, organizaciones de productores, entidades agropecuarias y otras instituciones públicas y/o privadas;

Que se entiende necesario promover procesos de innovación en los territorios bonaerenses que fortalezcan la competitividad, la equidad y la sustentabilidad de los sistemas productivos locales y/o regionales;

Que es de principal interés de este ministerio impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional a partir del asesoramiento experto a productores agropecuarios, PyMEs agropecuarias, productores familiares y cooperativas, y de la co-construcción de conocimientos con los mismos, para abordar procesos de incorporación de nuevas prácticas, tecnologías y habilidades que permitan mejorar la producción y su sustentabilidad económica, social y ambiental;

Que en tal sentido, se promueve la creación del Programa Desarrollo Rural Bonaerense en tanto se presenta como especialmente adecuado para acompañar la incorporación de técnicas y tecnologías de proceso y/o de producto, transiciones productivas y procesos de reconversión, incorporación de nuevas etapas que impliquen mayor agregación de valor, enmarcados en procesos colaborativos y/o cooperativos que faciliten el intercambio de información y conocimiento, colaboren al desarrollo de escala y favorezcan la apertura de oportunidades comerciales;

Que el Programa Cambio Rural Bonaerense creado por Resolución N° 57/01 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios representa el antecedente más próximo y comparte objetivos y metodologías con el Programa Desarrollo Rural Bonaerense promovido;

Que en este marco se propicia la convocatoria a la presentación de proyectos por parte de los productores agropecuarios, pequeños y medianos productores, productores familiares, PyMES y cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, resulta oportuno crear el Programa Provincial “Desarrollo Rural Bonaerense” y convocar a los productores a la presentación de proyectos;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Crear en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, el Programa Provincial “Desarrollo Rural Bonaerense” con el fin de contribuir al desarrollo de la provincia de Buenos Aires mediante el fortalecimiento del sistema económico-productivo agropecuario, pesquero, agroalimentario y de alimentos provincial de manera sustentable social, económica y ambientalmente.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Manual Operativo del Programa Provincial “Desarrollo Rural Bonaerense” que como Anexo Único (IF-2021-14462548-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º. El Programa consiste en el acompañamiento técnico a grupos de productoras y productores que se reúnen en función de problemas o desafíos comunes vinculados a alguna de las siguientes temáticas:

- Incorporación de nuevas tecnologías o procesos productivos, fundamentalmente la implementación de aquellas que impulsen el desarrollo local.
- Acceso a mercados (internacionales, nacionales o regionales) y financiamiento, inserción en circuitos de comercialización.
- Agregado de valor en origen (sistemas agroalimentarios localizados, denominación de origen, certificaciones de calidad, conformación o fortalecimiento de eslabonamientos o entramados en cadenas de valor tradicionales o nuevas).
- Promoción del asociativismo y el fortalecimiento organizacional, con énfasis en la conformación o formalización de emprendimientos productivos o de servicios.
- Implementación de buenas prácticas agrícolas, ganaderas o de manufacturas.
- Transición a la agroecología y la ganadería sustentable.
- Gestión financiera-contable y legal del emprendimiento.
- Adecuación a normativas que regulan la actividad productiva.

ARTÍCULO 4º. Los grupos de entre ocho (8) y quince (15) productoras y productores interesados en presentar proyectos deberán completar el formulario establecido en el Manual Operativo que se aprueba por el presente como Anexo Único, en el que seleccionarán su Técnico de Grupo, y acreditarán objetivos y metas comunes del grupo, datos personales y fichas familiares de cada uno de los integrantes.

ARTÍCULO 5º. Crear, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, el Registro de Integrantes de Grupos Desarrollo Rural Bonaerense.

ARTÍCULO 6º. Convocar a la primera presentación de proyectos, en el marco del Programa Provincial “Desarrollo Rural Bonaerense”, por parte de las productoras y productores agropecuarios, pequeños y medianos productores, productores familiares, PyMES y cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales de la provincia de Buenos Aires, desde el 14 de junio hasta el 10 de julio de 2021 inclusive.

ARTÍCULO 7º. Encomendar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria a realizar posteriores convocatorias de presentación de proyectos.

ARTÍCULO 8º. Crear un Consejo Asesor y Promotor del programa, del que participarán municipios, organizaciones de productoras y productores, entidades agropecuarias y otras instituciones públicas y/o privadas que adhieran al presente programa, con el objeto de promocionar los alcances del mismo en su territorio o esfera de influencia, participar de las reuniones convocadas y acompañar proyectos que les resulten de interés.

ARTÍCULO 9º. La Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria coordinará la instrumentación de las actividades y acciones derivadas de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

